



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A.

Se comunica al público que la compañía **AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A.**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 26 de octubre de 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04-G-DIC-

0006796

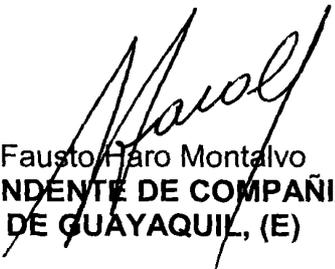
el

2004

- 1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "CLÁUSULA QUINTA.- Las acciones de la compañía son ordinarias y nominativas, y los títulos que la representan deberán ir firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía..." "CLÁUSULA SÉPTIMA.- La compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente y por el Gerente General,..." "CLÁUSULA OCTAVA.- El Gerente General ejercerá la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para toda clase de negocios, actos, y contratos comprendidos en el giro ordinario de la empresa. En caso de ausencia, impedimento o falta del Gerente General, lo subrogará con iguales facultades de representación legal el Presidente Ejecutivo." "CAPÍTULO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Presidente Ejecutivo, será elegido por la Junta General. Podrá ser o no accionista de la compañía, durará cinco años en el cargo y podrá siempre ser elegido por parte de la Junta General." "CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Subrogar al Gerente General, en la representación legal de la compañía en los casos de ausencia, falta o impedimento de dicho funcionario, caso en el cual tendrá además todas las atribuciones del Gerente General, previstas en el estatuto social..." "LETRA C) DE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Dar cumplimiento a las disposiciones emanadas por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente y por el Gerente General, cuando no sean contrarias a la Ley y los Estatutos de la compañía." "LITERAL A) DE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Exigir al Gerente General la entrega de un Balance Mensual de Comprobación." "CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- El Gerente General está obligado a presentar, en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la Propuesta de Distribución de Utilidades, el Inventario de los Bienes de la compañía y un informe de las actividades realizadas y de la situación económica de la Empresa....".

MMC/VAP
Cecilia

Guayaquil, 2 DIC. 2004


Fausto Haro Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)